



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2022-MPA/A**

Atalaya, 16 de marzo del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA:**

**VISTO:**

El Informe N° 002-2022/LTT-RO, de fecha 28 de febrero del 2022, el Informe N° 001-2022-JMSR-IC/SO, de fecha 28 de febrero del 2022, el Informe N° 183-2022-SGSLO-GIO-MPA, de fecha 01 de marzo del 2022, el Informe N° 0245-2022-GIO-MPA, de fecha 02 de marzo del 2022, de fecha 02 de marzo del 2022, el Informe Legal N° 195-2022-MPA/GAJ-FYVQ, de fecha 11 de marzo del 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el Legislativo, ello en aplicación del principio de Legalidad y del Principio de unidad de estado.

Que, el Informe N° 002-2022/LTT-RO, de fecha 28 de febrero del 2022, el Residente de Obra-CONSORCIO PLATA, dirigida al Representante Común, remite la documentación solicitada mediante Asiento N° 002 de cuaderno de obras, concerniente a la Programación GANNT-CPM de obra actualizado a la fecha de inicio, Cronograma Valorizado actualizado a la fecha de inicio, Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, a fin que se analice y se apruebe.

Que, el Informe N° 001-2022-JMSR-IC/SO, de fecha 28 de febrero del 2022, el Supervisor de Obra comunica a la Municipalidad Provincial de Atalaya, que en su condición de Supervisor de Obra “Reforzamiento Estructural de Defensa Ribereña; en la Quebrada Campo Plata en la Localidad de Atalaya, Distrito de Raymondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali”, en virtud a la verificación, revisión y evaluación de los documento presentados por “CONSORCIO PLATA” y al haber cumplido con presentar de acuerdo a las normas vigentes y los plazos establecidos, otorga conformidad a la Programación GANNT-CPM de obra actualizada a la fecha de inicio, cronograma valorizado actualizado a la fecha de inicio, plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19.





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2022-MPA/A

Que, el Informe N° 183-2022-SGSLO-GIO-MPA, de fecha 01 de marzo del 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, informa al Gerente de Infraestructura y Obras que se ha procedido a verificar los calendarios de obra adjuntos al Informe N° 002-2022/LTT-RO, de fecha 28 de febrero del 2020 y en vista de la aprobación otorgada por el supervisor de obra mediante Informe N° 001-2022-JMSR-IC/SO, de fecha 28 de febrero del 2022, solicita la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el Informe N° 0245-2022-GIO-MPA, de fecha 02 de marzo del 2022, el Gerente de Infraestructura y Obras solicita al Gerente Municipal la aprobación mediante acto resolutivo el cronograma de obra: “Reforzamiento Estructural de Defensa Ribereña, en la Quebrada Campo Plata en la Localidad de Atalaya, Distrito de Raymondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali”, con código único de Inversión N° 2535993.

Que, el Informe Legal N° 195-2022-MPA/GAJ-FYVQ, de fecha 11 de marzo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye declarar PROCEDENTE la aprobación mediante acto resolutivo del Cronograma de Obra Actualizado de la Obra: “Reforzamiento Estructural de Defensa Ribereña, en la Quebrada Campo Plata en la Localidad de Atalaya, Distrito de Raymondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali”, con código único de Inversión N° 2535993”, presentado por el Consorcio Plata, de conformidad a lo establecido en el artículo 202° numerales 201 y 203, del Reglamento de la Ley N° 30255-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, el numeral **176.4)** del artículo 176° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado menciona que para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato; asimismo el numeral **176.5)** Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda.

Que, el numeral **202.1)** del artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones prescribe que cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica; también en el numeral **202.2)** El Programa de





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2022-MPA/A**

Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual; asimismo, el numeral **202.3)** El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

Que, por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el Cronograma de Obra Actualizado de la Obra: **“REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE DEFENSA RIBEREÑA, EN LA QUEBRADA CAMPO PLATA EN LA LOCALIDAD DE ATALAYA, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIAL DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, con código único de inversión N° 2535993, presentado por el CONSORCIO PLATA, el cual rige a partir del 26 de febrero del 2022 hasta el 26 de abril del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Obras, demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, la notificación del presente acto resolutivo al Residente de Obra y al Supervisor de Obra.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER**, la publicación y difusión de la presente resolución conforme al artículo 44° de la ley 27972 LOM, en el portal institucional (<http://muniatalaya.gob.pe>).

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C/c  
ALC  
GM  
GAJ  
GIO  
SG  
INTERESADO.  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA  
Lic. Geny Carol Trigoso Villalobos  
ALCALDESA